



DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

000001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTADORA
EXPORTADORA SIN FRONTERAS S.A. SINFROIMEX**

ENTRE

CASANOVA RUANO EGMIDIA MAGALI Y OTROS

CUANTIA: 1000 USD

ESCRITURA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.-&&&&&&

En la Ciudad de Tulcán, capital de la Provincia del Carchi, hoy día lunes dieciocho de diciembre del dos mil seis ante mí, Dr. Marco Rodríguez Fuentes, Notario tercero del Cantón Tulcán, comparecen: **EGMIDIA MAGALI CASANOVA RUANO**, Ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión estudiante; **ESTHELA DEL CARMEN VASQUEZ POSSO**, Ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Contador Público, y, **EDGAR ANDRES NARVÁEZ CANO** soltero, de profesión Ing.. COM. EXT. INTEG; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi; capaces y hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de la Compañía, que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una mas que contenga la constitución de la Compañía Anónima **IMPORTADORA EXPORTADORA SIN FRONTERAS S.A. SINFROIMEX**, de conformidad con las siguientes cláusulas PRIMERA.- **COMPARECIENTES:** Intervienen En el otorgamiento de esta escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresan las siguientes personas **EGMIDIA MAGALI CASANOVA RUANO**,

Ecuatoriana, domiciliada en la Ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, de estado civil casada, con cédula número cero cuatro cero cero ocho nueve cuatro cero cero guión dos; **ESTHELA DEL CARMEN VASQUEZ POSSO** Ecuatoriana, domiciliada en la Ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, de estado civil casada, con cédula número uno cero cero uno siete ocho cinco cinco cero guión ocho, domiciliados en la Ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, **EDGAR ANDRES NARVÁEZ CANO** Ecuatoriano, domiciliados en la Ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, de estado civil soltero, con cédula número cero cuatro cero uno cero ocho seis cuatro tres guión nueve. **ARTICULO SEGUNDO.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una Compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo** **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es **IMPORTADORA EXPORTADORA SIN FRONTERAS S.A. SINFROIMEX.** **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la Ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO .- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: a).- La Importación Y Exportación de sistemas informáticos, de telecomunicaciones, vehículos, autos, maquinaria, productos agrícolas, de línea blanca y todos los productos médicos lícitos. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la



fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Tulcán,; La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II, Del Capital.- ARTICULO QUINTO.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** dividido en mil acciones (1000) de un dólar cada una (1 USD), Acciones ordinarias, nominativas, de un dólar (1 USD) cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al mil. **TITULO III. Del gobierno y la administración. . ARTICULO SEXTO. Norma general.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la junta General de accionistas, y por su administración al directorio, al Presidente y al Gerente. **ARTICULO SIETE.- Convocatoria.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO OCHO.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización, del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tercero y cuarto el artículo doscientos treinta y uno e la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO NUEVE.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa la junta general se instalarán, en primera



convocatoria, con la concurrencia de por lo menos cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTICULO DIEZ.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de a compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO ONCE.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DOCE.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta: **a).**- Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del directorio; **b).**- Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO TERCE.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo



sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO CATORCE.- Composición del directorio.-** Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO QUINCE- Convocatoria a reunión de directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente e la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **ARTICULO DIECISEIS.- Presidente y secretaria del directorio.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **ARTICULO DIECISIETE.- Quòrumes de instalación y de decisión del directorio.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **ARTICULO DIECIOCHO.- Facultades del directorio.-** Corresponde al directorio: **a.-** Autorizar la apertura de sucursales, agencias, o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; **b).-** Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta

general de accionistas. **ARTICULO DIECINUEVE.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presente: **a).-** Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b).-** Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **c).-** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO VEINTE.- Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general por un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a.-** Convocar a las reuniones de junta general y de directorio; **b).-** Actuar de secretario de las reuniones de junta general de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c).-** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d).-** Ejercer la representación leal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañía. **e).-** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV De la fiscalización. Artículo VEINTIUNO.- Comisarios.-** La junta general designará dos comisarios Cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y. vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- De la disolución y liquidación. Artículo VEINTIDOS.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas



previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta, numeral sexto, en cualquier caso, ciento cuarenta y siete, inciso cuarto, y ciento sesenta y uno, si el aporte fuere en numerario y ciento sesenta y dos, si fuere en especies, de la Ley de Compañías. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales: **CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

NOMBRE ACCINISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
1) EGMIDIA MAGALI CASANOVA RUANO	334.00	167.00	167.00	334
2) ESTHELA DEL CARMEN VASQUEZ POSSO	333.00	166.50	166.50	333
3) EDGAR ANDRES NARVÁEZ CANO	333.00	166.50	166.50	333
TOTAL	1000.00	500.00	500.00	1000

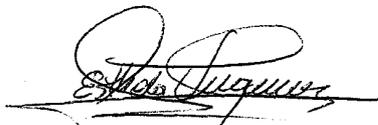
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como presidente al primer vocal de la compañía a la señora Egmidia Magali Casanova Ruano, y como gerente de la misma a la señora Esthela del Carmen Vásquez Posso, respectivamente. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura

pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Abogado Oscar Chamorro, con matrícula profesional número ciento cuarenta y tres, del Colegio de Abogados del Carchi. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en ella y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



EGMIDIA MAGALI CASANOVA RUANO

C.C 040089400-2



ESTHELA DEL CARMEN VASQUEZ POSSO

C.C 100178550-8



EDGAR ANDRÉS NARVÁEZ CANO

C.C 040108643-9



Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7117006
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA MEJIA ALBARO FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2006 12:45:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTADORA EXPORTADORA SIN FRONTERAS S.A. SINFROIMEX
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

TULCAN 13-12 de 192006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N^o 28567702, el (la) Sr. IMPORTADORA
EXPORTADORA SIN FRONTERAS S.A. SINFROIMEX
consigné en este Banco, un depósito de \$ 500
QUINIENTOS DOLARES para **INTEGRACION DE**
CAPITAL de IMPORTADORA EXPORTADORA SIN FRONTERAS S.A
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
EGMIDIA MAGALI CASANOVA RUANO	\$ 167
ESTHELA DEL CARMEN VASQUEZ P	166.50
EDGAR ANDRES NARVAEZ CANO	166.50

Atentamente,

TOTAL \$ 500

[Handwritten signature]

000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTROS CIVILES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 100178550-8

VASQUEZ POSSO ESTHELA DEL CARMEN
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO DE NATABUELA
28 DICIEMBRE 1966

002-E 0019 00067 F

IMBABURA/ ANTONIO ANTE
SAN FCO DE NATABUELA 1966



Esthela del Carmen Vasquez Possó

SEÑORA DEL TERCER GRADO

ECUATORIANA***** E443912242

CABADO JOSE PATRICIO TOBAR TORREES
SUPERIOR CONTADOR PUBLI/AUTOR
INSCRITO 1987

REFRAIN VASQUEZ
ESTHELA POSSO
18/09/2006

0219845



TULCAN - ECUADOR

NOTARIO TERCERO

MULSAN DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION

20 DE NOVIEMBRE DEL 2006

38-006 1001785508

NUMERO CEDULA

ESTHELA DEL CARMEN VASQUEZ POSSO
ESTHELA DEL CARMEN

IMBABURA ANTONIO ANTE
SAN FCO DE NATABUELA

Antonio Ante

PRESIDENTE DEL COMITADO




 CIUDADANIA 040089400-2
 CASANOVA RUANO EGMIDIA MAGALI
 SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/EL PLATON DE SAN FRANCISCO
 10 OCTUBRE 1968
 001- 3054 00021 F
 SUCUMBIOS/SUCUMBIOS
 EL PLATON DE SAN FRANCISCO 1968



ECUATORIANA ***** M44133V4342
 CASANOVA ALVARO TASTIAN FIGUEROA MEXIA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO ANGELES CASANOVA
 CARMELA RUANO
 TULCAN 22/11/1995
 22/01/2012
 0017645

 FULGAR PERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

75-001 0400894002
 NUMERO GEDULA

CASANOVA RUANO
 EGMIDIA MAGALI
 SUCUMBIOS SUCUMBIOS
 PROVINCIA CANTON
 DEL PARAJE DE SAN FRANCISCO
 PARROQUIA

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



000007

CP



CIUDADANIA 040108643-E
NARVAEZ CANO EDGAR ANDRES
CARCHI/TULCAN/TULCAN
14 JUNIO 1979
001- 0314 00630 M
CARCHI / TULCAN
TULCAN 1979



[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** U4343V344E
SOLTERO
SUPERIOR ING. COMER. EXT. INTEG.
MIGUEL EDGAR NARVAEZ
ZOILA ETHELVINA CANO ROSERO
TULCAN 26/08/2005
26/08/2017

0076108

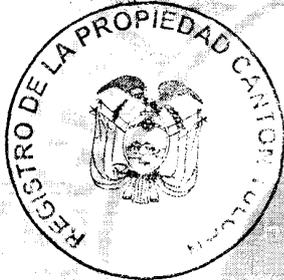
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-

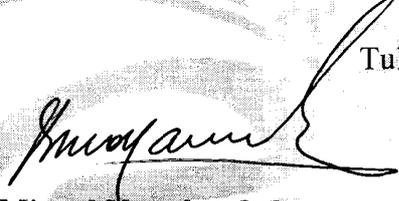


[Handwritten signature]
Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN

RAZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, se encuentra registrado el PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública que antecede, bajo la partida Nro 03 del REGISTRO DE COMPANÍAS, a mi cargo.- CERTIFICO.

Tulcán, enero 24 del 2007




Dr. Miguel Narváez Orbe
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán

Tulcán - Cantón

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000008

03806

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 13 FEB 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA EXPORTADORA SIN FRONTERAS S.A. SINFROIMEX**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL